



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de mayo del año 2025, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.** a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **Ing. Ricardo Gordillo Aragón**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/240/2024**, suscrito por el Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,708, de fecha 23 de abril del año 1999, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público suplente, adscrito y asociado al titular número 11, de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 71-72, del Tomo 706, del Libro Primero de Registro de Comercio en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.**



- b) Que el **C. Ricardo Gordillo Aragón**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la escritura pública número 99,715, de fecha 14 de agosto del año 2023, otorgada ante la fe del licenciado en derecho Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular Número 130 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil número 20361*1, con fecha 29 de agosto del año 2023, quien se identifica con pasaporte número **1** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P04845**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Avenida Chapultepec Sur No. 710, colonia Moderna, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44190, el teléfono 30032000 y correo electrónico **hemac@grupohemac.com.mx**.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HTE990426RR1**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**LEY**", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública **LPL196/2025 sin concurrencia del Comité** misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública número **LPL196/2025 sin concurrencia del Comité** denominada "**POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el Fallo de Adjudicación de fecha **21 de mayo de 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la "**SECRETARÍA**".
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas, fallo de adjudicación, propuesta técnica aprobada, y su junta aclaratoria respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como lo dispuesto en el presente contrato.



- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“SECRETARÍA”** contrata una **“POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP”**, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en la propuesta técnica aprobada y en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL196/2025 sin concurrencia del Comité**, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA POR 12 MESES	\$1,131,064.03	\$1,131,064.03
				SUBTOTAL:	\$1,131,064.03
				I.V.A.:	\$180,970.24
				TOTAL:	\$1,312,034.27

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, la descripción de la poliza consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico** de la Licitación Pública Local número **LPL 196/2025 sin Concurrencia de Comité**, denominada **“POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP”**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar conforme a la propuesta económica aprobada, la póliza objeto de este contrato el **22 del mes de mayo del año 2025 hasta el 22 del mes de mayo del año 2026**, en el Almacén de Parcialidades de la **“SECRETARÍA”**, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha póliza tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de su entrega.

El servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en los domicilios que indique la **“DEPENDENCIA”**.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la **“DEPENDENCIA”**:

- Garantía por escrito de acuerdo a las políticas del fabricante, que incluya actualizaciones durante la vigencia del contrato.
- Presentar carta "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de Información" mediante el cual quede protegida la información proporcionada ya sea de forma oral, gráfica, escrita o de cualquier indole, contenida en cualquier tipo de documento, objeto de esta póliza.
- Deberá de proporcionar plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo, especificando actividades, responsables y tiempos de ejecución.
- Presentar una matriz de escalabilidad para la atención de incidentes, garantizando los siguientes tiempos de respuesta:
 - Diagnóstico y soporte remoto: 30 minutos a 1 hora.
 - Soporte en sitio: 3 horas hábiles.
 - Sustitución de refacciones: 6 horas hábiles.



- Fotografías del sitio y/o del equipo antes y después de los mantenimientos anexarlas a la memoria técnica o en su caso generar un reporte detallado, adicionalmente deberá incluirse repotes de tasas de transferencia, configuraciones de los equipos y reporte fotográfico.
- Al termino de la obra deberá integrar una memoria técnica en donde se detallen todos los cambios realizados y las pruebas pertinentes en donde se demuestra que los equipos cumplieron con las prueba realizadas, la ubicación exacta de todos los equipos, tuberías, tierras físicas y conexiones eléctricas, en planos y el compendio de fotografías citadas en el punto anterior, esta información deberá entregarse en una carpeta debidamente ordenada y en medio electrónico (USB, CD o DVD) coincidiendo con lo documentado en la carpeta.
- Por cada evento que se atienda deberá entregar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a los enlaces de comunicaciones.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de mayo del año 2025**, y concluirá el día **22 del mes de mayo del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$1,312,034.²⁷ M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CUATRO pesos ^{27/100} Moneda Nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido por la póliza objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Copia de la Orden de Compra correspondiente.
- c) Copia del Anexo de Entregas correspondiente.
- d) Copia del Fallo **LPL196/2025**.
- e) Original del contrato.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**SECRETARÍA**”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Fallo **LPL196/2025**.
- e) Una copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) Una copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “PROVEEDOR” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **NO** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**SECRETARÍA**”, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo,

[Handwritten signature]



independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 12 meses de acuerdo a las políticas del fabricante en partes, mano de obra y en sitio.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de un atraso en el servicio materia de la póliza objeto de este contrato, o rescindir el contrato a causa del incumplimiento de los mismos, en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"**, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 103 de su Reglamento; en caso de no






ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados de la póliza objeto de este contrato, cualquier tipo de daño, así como por el rechazo de los mismos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA **"DEPENDENCIA"**.

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio materia de la póliza en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada por la **"SECRETARÍA"**, como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. José Daniel García Estrada, en su carácter de Director de Tecnología de Información Financiera o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.



En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al



"PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se prestará el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses, se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y/o servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por



parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"DEPENDENCIA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia de la póliza, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al presente contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable su notificación.

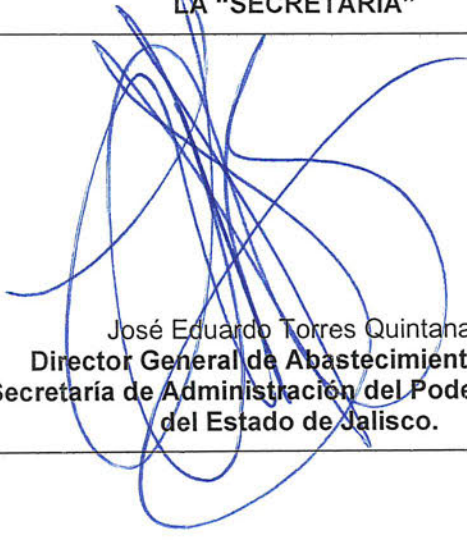
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

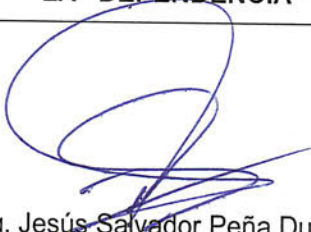
VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ing. Ricardo Gordillo Aragón, Representante Legal de HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.





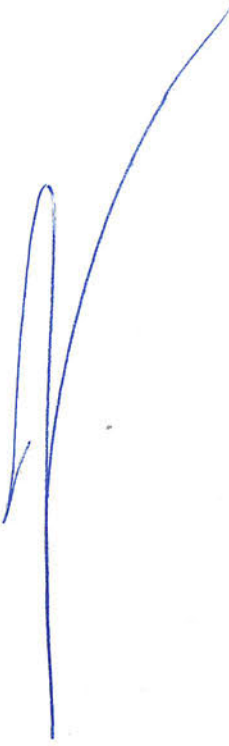
LA "DEPENDENCIA"	
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELGE/amm

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPL196/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 22 DE MAYO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.





ANEXO 1 CTO-229/25

- BASES DE LA LPL 196/2025 “POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP”:

- PORTADA.
- ANEXO 1 (TÉCNICO).

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 196/2025 PARA:
"POLÍZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA
INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE LA SHP"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	29/04/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	15 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	13/05/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	03-026-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DIA: NO APLICA		
Hora:	A LAS: NO APLICA	TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:

VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA:	NO APLICA
-------------------------	-----------	------------------------	-----------

SOBRE LOS RECURSOS

FUENTE:	15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES	EJERCICIO:	2025
----------------	--------------------------------------	-------------------	------

*** INICIO ANEXO 1 (TÉCNICO) ***

Nº o Clave de proyecto: SHP/2025/16

Siglas o palabra	Significado
DTIF	Dirección de Tecnología de Información Financiera
SHIP	Secretaría de la Hacienda Pública

La SHIP cuenta con una base instalada de 10 enlaces inalámbricos los cuales soportan una segunda instancia de comunicación para la operación en caso de falla del enlace principal, esta infraestructura requiere mantenimiento y soporte para garantizar su disponibilidad y correcta operación.

Mantener los enlaces de respaldo del esquema primario en caso de falla en las recaudadoras metropolitanas, con esto es posible dar continuidad a la operación y atención a la ciudadanía que asiste a las recaudadoras metropolitanas.

Mantener y garantizar la disponibilidad de la operación y el funcionamiento de los enlaces de telecomunicaciones de respaldo de las oficinas recaudadoras metropolitanas de la SHIP.

Contar con una póliza de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los enlaces de telecomunicaciones de respaldo de las oficinas recaudadoras metropolitanas de acuerdo con lo descrito en el presente anexo.

Partida 1: Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de torres de telecomunicaciones de la SHIP a partir de la firma del contrato y hasta por 12 meses.

Cantidad: 1

Inventario de torres:

DTIF	(DTIF) T2-30 de 30 mts. con estabilizador.
Recaudadora 1	(Abasco) T2-30 de 24 mts. con estabilizador.
Recaudadora 2	(Antigua Central Camionera) T2-30 de 24 mts. con estabilizador.
Recaudadora 3	(Oblatos) T2-30 de 21 mts. con estabilizador.
Recaudadora 94	(Tlaquepaque) T2-30 de 24 mts. con estabilizador.
Recaudadora 97	(Tonalá) T2-30 de 12 mts.
Recaudadora 114	(Tonopos) T2-30 de 27 mts.
Recaudadora 133	(Las Águilas) T2-30 de 24 mts.
Recaudadora Módulo San Andrés	(San Andrés) T2-30 de 27 mts. con estabilizador.

Página 22 de 43

Administración

Por cada evento que se atienda, se deberá entregar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a los enlaces de comunicaciones.

Se deberá designar un responsable de la coordinación y supervisión del presente mantenimiento debiendo proporcionar número telefónico para su rápida localización durante el desarrollo y ejecución de las actividades y tareas del presente mantenimiento.

El material, implementos, transporte, aseguramiento de los componentes y refacciones requeridos para realizar la sustitución de componentes que resulten dañados y para dar cumplimiento a esta póliza, deben ser contemplados en el costo de la misma.

Deberá proporcionar un plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo, especificando actividades, responsables y tiempos de ejecución.

Garantía de 12 meses de acuerdo a las políticas del fabricante en partes, mano de obra y en sitio.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la propuesta técnica del proveedor participante.

- Presentar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el representante legal, en la cual se especifique que cuenta con las herramientas, equipos, vehículos y todo lo necesario para la realización del servicio solicitado.
- Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifica la entrega de un "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información" mediante el cual quede protegida la información proporcionada ya sea de forma oral, gráfica, escrita o de cualquier índole, contenida en cualquier tipo de documento, objeto de esta póliza.
- Deberá demostrar presencia dentro del estado de Jalisco con oficinas operativas dentro de la ZMG, por lo que deberá integrar en su propuesta comprobante de domicilio no mayor a dos meses.
- El proveedor participante deberá de considerar en su propuesta, cualquier tipo de componente hardware, software, mano de obra, vehículos, traslados, maniobras, herramientas, materiales, insumos, etc. que se requieran para la correcta realización del servicio solicitado.
- Deberá presentar al menos una persona certificada en PMP, emitido por el PMI, vigente y la persona presentada será la responsable de realizar las actividades solicitadas.
- Deberá presentar las certificaciones de trabajos en altura del personal presentado y quienes serán los responsables de realizar el presente servicio.
- El proveedor participante deberá presentar carta de distribuidor autorizado de la marca que se especifica, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa, en la cual se especifique

Página 24 de 43

VALIDACIÓN TÉCNICA

- Servicio a torres
 - Revisión de tornillería general de la torre (si existe óxido realizar la sustitución).
 - Revisión de anclas.
 - Retensado de torre (verificar y ajustar la tensión de la torre).
 - Revisión de luces y cambio de luces a estrobos rítmicos (revisión de foto celdas y en caso de fallo realizar la sustitución).
 - Pintura apegada a norma SCT epóxica a base de látex.
 - Reacomodo de cables tanto en torres como en su recorrido al SITE (DTIF) o IDF (Recaudadoras).
 - Revisar las tierras físicas en todas las instalaciones y si no existen instalarlas.
 - Revisar estado de la placa informativa, si se encuentra dañada instalar placa informativa nueva.

- Fotografías del sitio
 - En cada uno de los sitios se deberán tomar fotografías antes y después de finalizado el mantenimiento y las instalaciones que se corrijan, estas fotografías deberán contemplar en sus tomas, planos que permitan visualizar claramente la ubicación de los equipos, antenas y tuberías instalados, la trayectoria de los enlaces hacia su Access Point y hacia su sitio remoto, las instalaciones de tierra física de los enlaces, pararrayos y rack de telecomunicaciones. El álbum de fotos deberá integrarse a la memoria técnica.

- Memoria técnica
 - Al término de la obra se deberá integrar una memoria técnica en donde se detallen todos los cambios realizados y las pruebas pertinentes en donde se demuestre que los equipos cumplieron con las pruebas realizadas, la ubicación exacta de todos los equipos, tuberías, tierras físicas y conexiones eléctricas, en planos y el compendio de fotografías citadas en el punto anterior; esta información deberá entregarse en una carpeta debidamente ordenada y en medio electrónico (USB, CD o DVD) coincidiendo con lo documentado en la carpeta.

- Tierras físicas
 - En cada mantenimiento deberá realizarse una revisión de la infraestructura de sistema de tierras en cada sitio en el cual se encuentre un enlace, y será emitido un informe del estado actual y si este cumple con lo requerido por los estándares a nivel de rack de telecomunicaciones, la torre y las especificaciones técnicas emitidas por los fabricantes de los equipos de radiofrecuencia, en caso de detectarse inconsistencias deberá de emitirse un reporte técnico detallado en el cual se diagnostique el estado de las tierras físicas, así mismo deberá manifestarse la alternativa de solución y proceder con la ejecución de obra que solucione definitivamente esta situación (sin costo para la DTIF).

- Etiquetación
 - Etiquetado e identificación general de cableado y equipos.
 - Cableado eléctrico.
 - Cableado de datos pertenecientes a los equipos de los enlaces.
 - Equipos o radio de los enlaces.
 - Cableado a tierras físicas.

Con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes y servicios que se contratan para la SHIP, para efectos de poder proporcionar el servicio requerido en estas bases, se deberá proporcionar número telefónico local en la Ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas en los componentes suministrados o solicitar soporte en línea.

Página 23 de 43

que es un distribuidor integrador de sistemas autorizado por la marca y cuenta con su respaldo para ofertar servicios.

- El proveedor participante deberá comprobar que cuenta con personal certificado en trabajos de altura DC-3.
- El proveedor participante deberá presentar los certificados que valide que los ingenieros están certificados en soluciones microondas, emitidos por el fabricante, vigentes y las personas presentadas serán las responsables de realizar las actividades solicitadas.
- El proveedor participante deberá presentar los certificados que valide que los ingenieros están certificados en ITIL Foundation, emitidos por alguna casa certificadora, vigente y la persona presentada será la responsable de realizar las actividades solicitadas.
- El proveedor deberá de presentar una copia de un contrato con una dependencia pública con objeto relacionado equipos de telecomunicaciones, con el cual se acredite su experiencia. El contrato no debe ser mayor a dos años de antigüedad.

REQUISITOS DE LA OFERTA

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requeriente.

- Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6. GARANTÍAS del presente anexo.

- Presentar carta "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información" mediante el cual quede protegida la información proporcionada ya sea de forma oral, gráfica, escrita o de cualquier índole, contenida en cualquier tipo de documento, objeto de esta póliza.

- Deberá de proporcionar plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo, especificando actividades, responsables y tiempos de ejecución.

- Presentar una matriz de escalabilidad para la atención de incidentes, considerando los siguientes tiempos de respuesta.

- Diagnóstico y soporte remoto: 30 minutos a 1 hora.
- Soporte en sitio: 3 horas hábiles.
- Sustitución de refacciones: 6 horas hábiles.

- Fotografías del sitio y/o del equipo antes y después de los mantenimientos, anexarlas a la memoria técnica o en su caso generar un reporte detallado, adicionalmente deberá incluirse en la memoria técnica, transferencias, configuraciones de los equipos y reporte fotográfico.

- Al término de la obra deberá integrar una memoria técnica en donde se detallen todos los cambios realizados y las pruebas pertinentes en donde se demuestre que los equipos cumplieron con las pruebas realizadas, la ubicación exacta de todos los equipos, tuberías, tierras físicas y conexiones eléctricas, en planos y el compendio de fotografías citadas en el punto anterior, esta información deberá entregarse

Página 25 de 43

Administración

en una carpeta debidamente ordenada y en medio electrónico (USB, CD o DVD) coincidiendo con lo documentado en la carpeta.

- Por cada evento que se atienda deberá entregar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a los enlaces de comunicaciones.

Criterio de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación BINARIA de acuerdo a lo establecido en la Ley.

*** INICIO ANEXO 1 (TÉCNICO) ***

